



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	769	Fecha:	13 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	VELASQUEZ URIBE JAIME, GARCIA MARKFOIS ALVARO-ENRIQUE YFONSECA GOMEZ HERNAN-AUGUSTO		
NIT o CC:	3285984, 2864719 Y 10286		
Predio Numero:	000100030764000	004160--	13 MAY 2014
Dirección Del Inmueble:	K 7 18 46		
Dirección De Cobro:	K 7 18 46		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que VELASQUEZ URIBE JAIME, GARCIA MARKFOIS ALVARO-ENRIQUE YFONSECA GOMEZ HERNAN-AUGUSTO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 3285984, 2864719 Y 10286, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030764000, ubicado en K 7 18 46, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

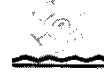
Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA
2010/12

S.G.C.

VERSIÓN: 1

Página 2 Resolución No. 769 del 13 de Mayo de 2014

AÑO	TAR	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	IMPUESTO	TOTAL
2000	20.00	166,000	4,335	15,010	0	0	130	0	434	0	0	19,909
2001	20.00	234,000	5,880	19,146	0	0	175	0	588	0	0	25,790
2002	20.00	304,000	8,080	18,543	0	0	182	0	608	0	0	25,413
2003	20.00	315,000	6,300	17,314	0	0	189	0	630	0	0	25,033
2004	20.00	329,000	6,380	17,353	0	0	197	0	658	0	0	24,788
2005	12.00	274,000	13,600	32,943	0	0	260	0	2,600	0	0	48,803
2006	12.00	286,000	14,000	31,145	0	0	280	0	2,800	0	0	48,225
2007	12.00	297,000	14,000	27,716	0	0	280	0	2,800	0	0	44,796
2008	12.00	302,000	15,000	24,970	0	0	300	0	3,000	0	0	43,270
2009	12.00	317,900	17,000	22,990	0	0	340	0	0	0	0	46,330
2010	12.00	327,000	17,000	18,694	0	0	340	0	0	0	0	38,634
2011	12.00	327,000	18,000	15,578	0	0	360	0	0	0	0	33,938
2012	12.00	337,000	19,000	10,870	0	0	380	0	0	0	0	30,250
2013	7.00	367,000	2,369	471	0	0	51	0	0	0	0	3,091
TOTALES			136,744	173,345	0	0	3,463	0	14,198	0	0	449,676

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"